

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, junio diez (10) dos mil veintidós (2022)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2012-00487
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ
<b>CAUSANTE</b>	CONSTANTINO CUENCA VEGA

Sería del caso aprobar el tercer trabajo de partición presentado por el partidor JOSE OMAR SOACHE, de no ser porque se evidencian las siguientes inconsistencias:

1.- Las partidas desde la trece hacia adelante, en números ordinales se llaman: DECIMO TERCERA, DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA, y DÉCIMO SEXTA, no como erradamente se les denominó en dicho trabajo presentado.

2.- Los valores indicados para la adjudicación de cada heredero, no corresponde a la suma de cada hijuela, pues el partidor indica que corresponde a cada heredero la suma de \$530.661.612,50, pero al sumar cada hijuela, este valor excede el monto total del activo líquido, por lo que debe corregirse el valor de la hijuela que le corresponde a cada heredero, teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de \$4.245.252.900

En razón a lo anterior, se ordena Requerir y entregar el expediente al partidor para que corrija los errores expuestos, dentro de los tres (03) días siguientes a su entrega.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**Jueza**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

E.C.

**Firmado Por:**

**Sol Mary Rosado Galindo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Juzgado 003 Municipal Penal  
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3673c8c8849156ec93c370333248f251a3bcfbaa590aec4c721f88c8350cf**  
Documento generado en 10/06/2022 01:09:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**